



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno

Número: 30
Radicado: 05-001-31-10-008-2020-00252-01
Proceso: SEPARACION DE BIENES
Demandante: JHON JAI RO CORREA RODAS
Demandado: LUZ STELLA DE LA M. HINCAPIE LOPEZ
Providencia: TERMINACION POR CARENCIA DE OBJETO

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre memorial allegado por el abogado demandante, en el que informa que las partes obtuvieron la cesación de efectos civiles mediante sentencia proferida el 6 de mayo pasado, por lo que la sociedad conyugal quedó disuelta y en estado de liquidación. Y por ello solicita se de por finalizado el juicio.

Lo anterior pues, es suficiente para determinar que el trámite que hoy nos ocupa se encuentra carente de objeto, en razón de la decisión proferida por el Homologo Sexto, providencia de la que se adosa copia, por lo que no existe reparo alguno en proceder a declarar terminada la causa, levantar las medidas cautelares decretadas y ordenar el archivo definitivo del expediente.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

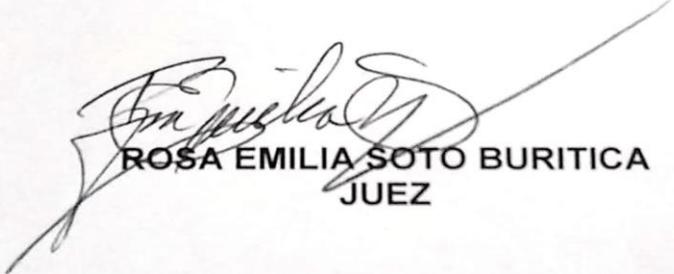
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente juicio de **CESACION DE EFECTOS CIVILES** propuesto por el señor **JHON JAIRO CORREA RODAS**, en contra de la señora **LUZ STELLA DE LA MISERICORDIA HINCAPIE LOPEZ**, por carencia de objeto; de conformidad con los planteamientos esbozados en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ**

MLBM